



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 1 de 52

AUDITORIA: Auditoría de Gestión al Proceso de Apoyo: 14. Gestión Financiera, vigencias 2020-2021.

OBJETIVO: Verificar la eficacia, la eficiencia y economía en el Proceso de Apoyo: 14. Gestión Financiera, vigencias 2020-2021.

ALCANCE: Proceso 14. Gestión Financiera: Actividad 14.1 Direccionamiento Financiero y Deuda Pública; Actividad: 14.2 Gestión Presupuestal; Actividad: 14.3 Gestión Contable; Actividad: 14.4 Gestión de Tesorería

INFORME DE AUDITORÍA

Nº	TEMA AUDITADO	HALLAZGO	RESPUESTA DERECHO DE CONTRADICCIÓN												
1	Operación: 14.1.4 Deuda Pública;	<p>Hallazgo: Condición: La deuda pública corresponde a las obligaciones financieras (préstamos) contraídas por el Municipio de Armenia, a través de los cuales se compromete a pagar intereses y el préstamo original en fechas determinadas.</p> <p>Análisis del Estado de la Deuda Pública del Municipio de Armenia vigencias 2020-2021.</p> <ul style="list-style-type: none">- Estado de la Deuda Pública: El saldo de la Deuda pública de Armenia para el 2020 asciende a \$ 45.589.141,17 el cual está compuesta por obligaciones con entidades financieras así: <table border="1"><thead><tr><th>BANCO</th><th>SALDO POR PAGAR</th><th>%</th></tr></thead><tbody><tr><td>BBVA 105</td><td>\$ 5.652.442.964</td><td>12,40%</td></tr><tr><td>B. DAVIVIENDA 472</td><td>\$ 8.749.333.351</td><td>19,19%</td></tr><tr><td>B. DAVIVIENDA 182</td><td>\$ 7.905.958.504</td><td>17,34%</td></tr></tbody></table>	BANCO	SALDO POR PAGAR	%	BBVA 105	\$ 5.652.442.964	12,40%	B. DAVIVIENDA 472	\$ 8.749.333.351	19,19%	B. DAVIVIENDA 182	\$ 7.905.958.504	17,34%	<p>La Secretaria de Hacienda argumenta lo siguiente en el Derecho de Contradicción atendiendo el Instructivo No. 001 del 4 de diciembre de 2020 dirigido a Representantes legales los estados financieros con sus notas respectivas. "Teniendo en cuenta lo anterior, no se presentó</p>
BANCO	SALDO POR PAGAR	%													
BBVA 105	\$ 5.652.442.964	12,40%													
B. DAVIVIENDA 472	\$ 8.749.333.351	19,19%													
B. DAVIVIENDA 182	\$ 7.905.958.504	17,34%													



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 2 de 52

BANCOLOMBIA 084	\$	8.099.954.258	17,77%
BANCOLOMBIA 085	\$	4.843.952.100	10,63%
BANCOLOMBIA 086	\$	10.337.499.998	22,68%
TOTAL	\$	45.589.141.174	100%

2021

DEUDA PUBLICA 2021			
MES	BANCO	CAPITAL	INTERESES
ENERO	DAVIVIENDA 182	527063900	87173991
FEBRERO	BANCOLOMBIA 084	404997730	78514882
	BANCOLOMBIA 085	242197605	46953639
	BANCOLOMBIA 086	516875017	100203972
MARZO	BBVA105	403745926	55019467
	DAVIVIENDA 472	624953000	88716644
ABRIL	DAVIVIENDA 182	57063900	73825614
	BANCOLOMBIA 084	404997712	73606106
	BANCOLOMBIA 085	242197605	4018082
	BANCOLOMBIA 086	516874999	93939188
MAYO		0	0
JUNIO	BBVA105	403745926	48558523
	DAVIVIENDA 472	624953000	80803192
JULIO	DAVIVIENDA 182	527063900	65695455
	BANCOLOMBIA 084	404997712	66947337
	BANCOLOMBIA 085	242197605	40035991
	BANCOLOMBIA 086	516874999	85440988

✚ La garantía para los contratos de empréstito ha sido la pignoración de rentas provenientes: Predial Inducom con un porcentaje del 130%; Valorización Induc-predial con un porcentaje del 120% de los ingresos provenientes de estas fuentes, durante la vigencia del crédito, con destino a garantizar el pago integral y oportuno

tal falta de información cualitativa en las cifras presentadas en los estados financieros con respecto a la Deuda pública, toda vez que la información se presentó atendiendo los requerimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación en el Anexo N.20-Préstamos por pagar, atendiendo al suministro de información que allí se requiere, diligenciando los cuadros correspondientes a la composición de las cuentas por pagar, y un segundo cuadro correspondiente al detalle información del Financiamiento interno a corto plazo, siguiendo de igual manera lo requerido por la CGN en cuanto a la presentación cualitativa de la información.”



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 3 de 52

del servicio de la deuda.

También fueron revisadas las Notas a los Estados Financieros (Deuda Publica), donde se evidencia que estas carecen de información adicional en aspectos cualitativos, ya que las notas a los estados contables deben ser de carácter general y específico y de fácil entendimiento que coadyuven a la toma de decisiones en cabeza del Representante legal.

Las características cualitativas de la información incluida en las notas de los estados financieros de las entidades del sector público son relevancia, representación fiel, comprensibilidad, oportunidad, comparabilidad y verificabilidad.

Deuda Pública se realizó la trazabilidad con los Estados Financieros del 2019, 2020 y poder determinar que los saldos correspondientes sean iguales con los archivos de Excel entregados por el área de Deuda Publica:

Notas a los Estados Financieros del Municipio de Armenia 2019

Nota 13: Prestamos por pagar: Esta cuenta está conformada por los saldos por pagar correspondientes al financiamiento interno de largo plazo, constituidos por los préstamos bancarios adquiridos en años anteriores y el actual, y los vigentes a 31 de diciembre de 2019, los cuales se tienen con las siguientes entidades: Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Popular, Banco de Davivienda, Banco de Occidente.

A diciembre 2019 el saldo era: \$48.173.602.350; 2018 \$52.674.587.472,22

REVISION CON EL BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Estado de Situación Financiera en el Pasivo en el 2.3 se refleja Cuenta no Corriente:

A 31 de diciembre 2019 \$48.173.602.350

A 31 de diciembre 2020 \$44.033.378.348

El Departamento Administrativo de Control Interno no está cuestionando lo anteriormente enunciado, en la ejecución de la auditoría se requirió en varias oportunidades acerca de la trazabilidad de la inversión realizada con los créditos, por lo que no se identificó la trazabilidad de la destinación de los recursos provenientes de cada uno de estos créditos (empréstitos).

Por lo anterior el hallazgo queda en firme y se debe elaborar plan de mejoramiento.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 4 de 52

Nota 20. Préstamos por Pagar: Esta cuenta está conformada por los saldos por pagar correspondientes al financiamiento interno a largo plazo, constituidos por los préstamos bancarios adquiridos en años anteriores y que se encuentran vigentes a 31 de diciembre de 2020.

Código contable: 2.3.14 Financiamiento interno de largo plazo \$44.033.378.348.13 al 2020; \$48.173.602.350 al 2019 valor de variación de (\$4.140.224.001,87).

Esta cuenta está conformada por los saldos por pagar correspondientes al Financiamiento interno de largo plazo, constituido por los préstamos bancarios adquiridos en vigencias anteriores y que se encuentran vigentes a 31 de diciembre de 2020:

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN	SALDOS A CORTE DE VIGENCIA						VARIACIÓN VALOR VARIACIÓN
			SALDO CTE 2020	SALDO NO CTE 2020	SALDO FINAL 2020	SALDO CTE 2019	SALDO NO CTE 2019	SALDO FINAL 2019	
2.3	Cr	PRÉSTAMOS POR PAGAR	0,00	44.033.378.348,13	44.033.378.348,13	0,00	48.173.602.350,00	48.173.602.350,00	(4.140.224.001,87)
2.3.14	Cr	Financiamiento interno de largo plazo	0,00	44.033.378.348,13	44.033.378.348,13	0,00	48.173.602.350,00	48.173.602.350,00	(4.140.224.001,87)

Como respaldo de estos préstamos, el Municipio de Armenia ha pignorado las siguientes rentas:

Entidad Bancaria	% de Pignoración
Banco BBVA	130 %
Banco Davivienda	120 %
Banco Davivienda	120 %
Bancolombia	130 %
Bancolombia	130 %
Bancolombia	130 %



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 5 de 52

20.1.1. Financiamiento interno de largo plazo

ASOCIACIÓN DE DATOS								
TIPO DE TERCEROS	PN/PJ/ECR	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS	PLAZO	FECHA DE VENCIMIENTO (dd/mm/aaaa)	TASA EFECTIVA ANUAL (% E.A.)	TIPOS PARA DETERMINACIÓN DE	GASTOS POR INTERESES (Cálculo sobre % E.A.)
FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO			44.033.378.348,1			0,8		2.723.455.360,7
Préstamos banca comercial			44.033.378.348,1			6,7		2.723.455.360,7
BBVA	PJ	1	5.248.697.038,0	0-60	04/03/2024	6,82	DTF + 2,3	347.000.000,0
Davivienda	PJ	1	8.124.380.350,6	0-60	11/03/2024	7,01	DTF + 2,49	511.000.000,0
Davivienda	PJ	1	7.378.894.603,5	0-60	01/04/2024	7,01	DTF + 2,49	462.000.000,0
Bancolombia	PJ	1	8.099.954.258,0	0-72	30/10/2025	6,4	DTF + 1,88	481.053.317,7
Bancolombia	PJ	1	4.843.952.100,0	0-72	30/10/2025	6,4	DTF + 1,88	301.041.509,0
Bancolombia	PJ	1	10.337.499.998,0	0-72	30/10/2025	6,4	DTF + 1,88	621.360.534,0

Se evidencia que no presentan la destinación de los recursos obtenidos por operaciones de crédito público en cada una de las cuentas en las notas a los estados financieros.

La información contable publica sea consistente y comprensible para los diferentes usuarios de la información y, de manera particular. Carencia de información explicativa en las Notas a los Estados Financieros



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 6 de 52

Las notas a los Estados Contables reflejan información explicativa de los hechos económicos revelados en sus estados financieros; no obstante, dichas revelaciones podrían haberse presentado de manera más detallada permitiendo que los diferentes usuarios de la información pudiesen conocer con mayor precisión aspectos específicos de sus estados financieros.

CRITERIO: Manual de procesos y procedimientos contables expedidos por la Contaduría General de la Nación. Manual de procedimientos *Capítulo II procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos. Página 226 Notas a los Estados Contables Básicos son parte integral de estos y forman con ello un todo indisoluble. Estas notas son de carácter general y específico y tienen como propósito dar a conocer información adicional sobre las cifras presentadas, así como aspectos cualitativos o cuantitativos físicos....*

CAUSA: Falta de información cualitativa en las cifras reportadas en los estados financieros en deuda pública. Debilidad de comunicación entre las áreas que generan información contable. Inobservancia de la norma.

EFFECTO: Incertidumbre en la razonabilidad cualitativa de la información en las Notas a los Estados Financieros referente a la Deuda Pública.

CONSECUENCIA: No exactitud en la presentación de los informes

2

**Operación: 14.1.2
Contratación**

Hallazgo
Condición: Revisión a la relación de oficios con los que la Junta de Impuestos Municipal presentó al Concejo Municipal de las Exenciones y Tratamientos Tributarios :

En el Derecho de Contracción según oficio No.2021-OF-1377 del 17 de noviembre del presente



INFORME DE AUDITORÍA

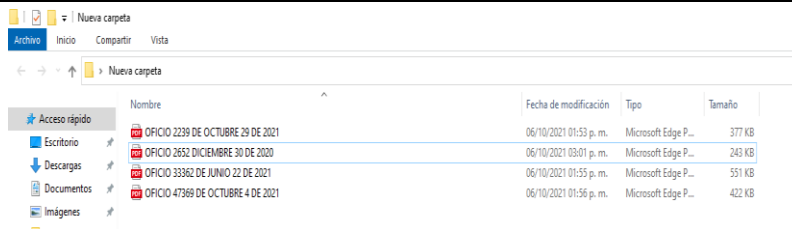
Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 7 de 52



Los informes presentados al Concejo Municipal de las Exenciones y Tratamientos Tributarios preferenciales reconocidos:

PERIODO	VIGENCIA 2020	VIGENCIA 2021
PRIMER TRIMESTRE	NO PRESENTARON	Oficio DH-PGF-DF-33362 del 22 junio de 2021 Enero-Febrero-Marzo total 20 exenciones y tratamientos tributarios.
SEGUNDO TRIMESTRE	NO PRESENTARON	NO PRESENTARON
TERCER TRIMESTRE	Oficio DH-PGF-DF-2239 DEL 29 OCTUBRE DE 2020 JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE total 9 exenciones y tratamientos tributarios.	Oficio SH-PGF-DF- 47369 del 4 octubre de 2021 julio-agosto-septiembre total 12 exenciones y tratamientos tributarios.
CUARTO TRIMESTRE	OFICIO DH-PGF-DF 2652 30 de diciembre de 2020, octubre-noviembre-diciembre total 14 exenciones y tratamientos tributarios.	Está en curso.

año, se argumentó por la Secretaria de Hacienda:

“El Hallazgo comprende tres aspectos así:

“...Durante la vigencia 2020, no presentaron los primeros dos (2) trimestres argumentando la emergencia sanitaria Covid-19...”

La norma transcrita en el hallazgo establece la obligación de informar al Concejo Municipal la exenciones y tratamientos tributarios preferenciales, al no existir ningún beneficio tributario en dicho periodo no hay ocasión a presentar informe alguno.

- No es cierto lo afirmado en el hallazgo de que no se presentó informe por el segundo trimestre de 2020, pues mediante oficio DH-PGF-DF-1279



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 8 de 52

Como se puede apreciar en el cuadro anterior durante la vigencia 2020, no presentaron los primeros dos (2) trimestres argumentando la emergencia sanitaria Covid-19. Con relación a la vigencia 2021 la Junta Municipal allego informes presentados al Concejo Municipal del primer y tercer trimestre, faltando el segundo trimestre correspondiente a los meses de abril, mayo y junio. En la documentación aportada no se observa base de datos que permita cuantificar y cualificar el número de solicitudes elevadas por los usuarios en base a las solicitudes resueltas de manera positiva o denegadas por la Junta Municipal de Impuestos.

CRITERIO: Contraviniendo artículo 194 Composición de la Junta Parágrafo 3 del Código de Rentas del Municipio de Armenia. El cual indica *“La Junta de Impuestos Municipal presentará un informe trimestral al Concejo Municipal de las Exenciones y Tratamientos Tributarios Preferenciales reconocidos”*.

CAUSA: Inobservancia de la norma.

EFFECTO: Ineficiencia de la Administración en el cumplimiento de un deber del estado, que es la satisfacción de los derechos del ciudadano.

con fecha de recibido del 30-06-2020 del Concejo Municipal se acredita la presentación del respectivo informe, donde claramente se aduce que las allí relacionadas son las únicas exenciones concedidas en el transcurso del año, precisando que todas ellas fueron reconocidas en la sesión del 16 de junio”.

Es de resaltar que la urgencia manifiesta en Colombia inicia reglamentada por el DECRETO 417 del 17 marzo de 2020, “Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

El Estado Colombiano implemento formas y



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 9 de 52

alternativas de trabajo a través del Decreto Legislativo 491 de 2020, con el objeto de garantizar que durante la emergencia sanitaria las autoridades cumplan con la finalidad de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 10 de 52

Se evidencia oficio anexo en el derecho a réplica del segundo trimestre de 2020, DH-PGF-DF-1279 del 26 de junio 2020, con fecha de recibido del 30-06-2020, resaltando que en el momento de la visita del equipo auditor no evidencio los documentos descritos, lo cual se acepta. Así mismo, el oficio del segundo trimestre 2021 DH-PGF-DF-36984 del 6 de agosto de 2021, con fecha de recibido del 09 de agosto del 2021.

Sin embargo, en la documentación aportada no se observa base de datos que permita cuantificar y cualificar el número de solicitudes elevadas



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 11 de 52

por los usuarios en respecto a las solicitudes resueltas de manera positiva o denegadas por la Junta Municipal de Impuestos, u oficio remitido al Concejo Municipal de Armenia, donde especifique la no rendición de informes al no existir ningún beneficio tributario en dicho periodo.

Dado lo anterior, el Departamento Administrativo de Control Interino acepta los argumentos presentados, pero a la vez recomienda presentar a futuro en forma oportuna toda la documentación y/o soportes que se requieran dentro del

	INFORME DE AUDITORÍA Departamento Administrativo de Control Interno Proceso Control de Verificación y Evaluación	Código: R-DC-PCE-017
		Fecha: 23/06/2015
		Versión: 003
		Página 12 de 52

			proceso auditor y además cumplir con él envió dentro de las fechas establecidas del informe trimestral al Concejo Municipal,
3	Actividad 14.2 Gestión Presupuestal	<p>HALLAZGO Condición: Se observa incoherencia entre las actas No. 001 y No. 002 del COMFIS correspondientes al año 2020, ya que, de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Hacienda, la reunión documentada mediante acta COMFIS No. 01 fue desarrollada el 14 de enero de 2020 de 3:00 pm a 5:00 pm, y tuvo como tema principal la aprobación de las reservas presupuestales de la vigencia 2019. No obstante, en el acta No. 002 también se documenta una reunión del COMFIS del 14 de enero de 2020 a las 4:00 pm (hora que se encuentra dentro del lapso enunciado en el acta No. 001) cuyo tema principal fue la “adición al presupuesto general de rentas, gastos e inversión para la vigencia fiscal 2020 – Secretaría de Educación Municipal” y contó con la asistencia del Secretario de Educación como invitado, quien no figura dentro de los asistentes en el acta No. 01. Lo anterior denota inconsistencias en las reuniones del COMFIS mencionadas y en las actas mediante las que fueron documentadas.</p> <p>Criterio: Constitución Política de Colombia, Artículo 209 <i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.</i></p> <p>Causas: - Inadecuado control en la convocatoria de las reuniones del COMFIS.</p>	<p>La Secretaría de Hacienda manifiesta en su Derecho de Contradicción que, <i>“una vez revisada la información, se evidencia que la reunión del COMFIS No. 002 fue realizada una vez finalizada la reunión del COMFIS 001, y que por un error involuntario en el momento de estructurar el acta se colocó como hora de realización del COMFIS las 4:00 pm.”</i> y que <i>“En ese punto debemos manifestar que en lo posible se realizarán</i></p>

	INFORME DE AUDITORÍA Departamento Administrativo de Control Interno Proceso Control de Verificación y Evaluación	Código: R-DC-PCE-017
		Fecha: 23/06/2015
		Versión: 003
		Página 13 de 52

		<p>- Falta de un reglamento interno del COMFIS del municipio de Armenia.</p> <p>Efectos: - Inconsistencia en los registros de las reuniones del COMFIS. - Posibles hallazgos de los Entes de Control Externo.</p>	<p><i>los correctivos a que haya lugar...”</i></p> <p>La respuesta brindada por la dependencia auditada confirma que efectivamente se presentaron las inconsistencias relacionadas en el presente hallazgo. Por lo tanto, el mismo queda en firme y la Secretaría de Hacienda deberá formular el Plan de Mejoramiento correspondiente.</p>
4	Actividad 14.2 Gestión Presupuestal	<p>Falencias en el proceso de elaboración y expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales como también en las solicitudes y los soportes de las mismas.</p> <p>Condición: En el desarrollo de la Auditoría, se solicitó a la Secretaría de Hacienda documentos (Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales) como muestra aleatoria 104 Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y 104 Registros Presupuestales (R.P) de la vigencia 2020 y 62 Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y 62 Registros Presupuestales (R.P) con sus respectivas solicitudes</p>	<p>La Secretaría de Hacienda en su Derecho de Contradicción manifiesta que <i>“Con respecto al primer punto, verificamos en el archivo donde se encuentran reposados los CDP’S,</i></p>



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 14 de 52

y soportes, los cuales fueron revisados por el equipo auditor de forma física en el archivo de la dependencia auditada.

Una vez analizados los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales aportados por la Secretaría de Hacienda, se pudo evidenciar deficiencias en los procesos de elaboración, expedición y revisión de los mismos por parte de la Secretaría de Hacienda o por los funcionarios que esta designo, encontrando las siguientes situaciones:

1. Solicitudes de CDPs, sin firmas de elaboró, proyectó o revisó: Año 2020 (0335-1914-2174-2614-4451-5238-5241-6073-6084), Año 2021 (1679-1767-1890-2886-1928)
2. Solicitudes de CDPs, sin viabilidad o solicitud: Año 2020 (0004-1738-2028-2146-2169-2572-5430-6005-6073), Año 2021 (1537-2084)
3. Valor diferente en:
 - Viabilidad \$10.000.000, donde en el CDP y la solicitud esta por \$1.500.000. CDP 2020-5688
 - Viabilidad \$3.414.000, donde el CDP y la solicitud están por \$3.072.000 Numero CDP 2020-2614.
 - Solicitud de CDP y CDP 2020-3923 POR \$4.500.000, viabilidad por \$ 5.400.000
4. El número de CDP 2020-0472 está escrito a mano y con lápiz
5. CDPs, no se encuentran en la carpeta año 2020(1633-2301-0905)
6. CDP 2020-2146 sin firmas

encontrando que están debidamente firmados por el Profesional Especializado, con respecto a la firma de la elaboración y revisión no esta obligación legalmente, dado que la obligación de expedir CDPS y RP, recae sobre el Profesional Especializado de acuerdo al Manual de Funciones, cuando se cuenta con recursos, se da apoyo al profesional en mención con un auxiliar contratado, a la fecha no se cuenta con un auxiliar administrativo de planta para la elaboración de CDPS y RPS", sin embargo, es importante resaltar que los documentos reportados en el hallazgo



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 15 de 52

	<p>7. Rubros diferentes CDP 2020-4308: \$454.029.430</p> <p>Solicitud 106.01.817.09.24.001.001.033.1096 \$4.029.430 CDP 106.01.817.09.24.001.001.033.1095 \$4.029.430 Solicitud 106.01.817.09.24.001.001.034.1096 \$450.000.000 CDP 106.01.817.09.24.001.001.034.1095 \$450.000.000</p> <p>8. Solicitudes incompletas de CDPs</p> <p>9. Número 2020-1512, en la solicitud faltan cantidades y rubros, pero el total está bien, parece que fue cortada la página.</p> <p>10. Número 2020-1189, la solicitud no tiene número de oficio ni fecha.</p> <p>11. Número 2020-4636, solicitud por un solo rubro y el CDP por dos (2) rubros así:</p> <p>Solicitud: 11.03.504.070.1002.003 por \$124.982.849 CDP: 11.03.504.070.1002.003 por \$102.743.177 y 11.03.504.070.1002.668 por \$22.234.672</p> <p>12. Solicitud anulada y sin presentación de una nueva CDP 2021-3584</p> <p>13. CDP 2021-0030 y 2021-0288 incompleto el rubro presupuestal, falta la fuente.</p> <p>14. Se evidencia que en algunos CDPs de las vigencias 2020 y 2021 se utilizó hojas recicladas sin anular el lado no aprovechado.</p>	<p>(Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales) se elaboran en formatos normalizados por la Secretaría de Hacienda, en los cuales se requieren todas las firmas en ellos establecidas y no solo la del Profesional Especializado, para que quede la trazabilidad y responsabilidad de cada una de las personas que intervienen en la proyección, elaboración y revisión de cada documento y/o Certificado expedido, el que los certificados no se encuentren firmados por los intervinientes en</p>
--	---	---



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 16 de 52

También se revisaron por parte del equipo auditor 104 Registros Presupuestales (RP) de la vigencia 2020 y 62 Registros Presupuestales (RP) de la vigencia 2021, con sus respectivas solicitudes y soportes, arrojando las siguientes situaciones:

1 Falta firmas en solicitudes de RP, en revisó, proyectó o elaboró así:

Año 2020: 0515-0546-0689-0777-1310-1346-1361-1555-1613-1849-1897-2049-2612-2620-2659-2813-3013-3509-3714-3788-3937-4105-6413-6718-7530-7595-8072-8619-8755-8819.

Año 2021: 0646-1499-1542-1610-1611-1676-1748-1883-2104-2196-2658-2770-2904-3559-3768-3798-4143-4150-4274

2 RPs sin soportes: Año 2020: 2312-2700-4281-5055-7916-7917-8616, Año 2021: 0833-1243-1443-1838-1917-2086-2692-3211

3 Error en solicitud de RP número 2020-1310, la solicitud dice CDP 2020-0856 y en RP dice número CDP 2020-0865.

4 Solicitud de RP 2020-1648 sin Numero

5 Falta firma en RP 2020-3055

6 En solicitud de RPs de 2020 falta número de CDP: 3055-4496-6413-6834-7590-8619-8755.

7 Diferencia en Números y letras solicitud de RP 2020-3937.

las diferentes etapas del proceso refleja la no aplicación de la totalidad de los controles establecidos al interior de la dependencia, como Primera Línea de Defensa del Modelo Estándar de Control Interno.

Con respecto a los demás ítems relacionados en el Derecho de Contradicción, la Secretaría de Hacienda reconoce que en varios de ellos se presentaron errores involuntarios, lo que corrobora la existencia de las falencias reportadas en el hallazgo.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 17 de 52

- 8 Oficio con enmendaduras en la solicitud de RP 2020-4380.
- 9 Solicitud de RP sin firma de jefe de oficina Número 2020-8619.
- 10 Falta firma reviso en RP 2021-1590
- 11 RP 2021-0224 no se encuentra en la carpeta correspondiente
- 12 Se evidencia que en algunos RPs de las vigencias 2020 y 2021 se utilizó hojas recicladas sin anular el lado no aprovechado.

CRITERIO: Acuerdo 060 de 2001 del Archivo General de la Nación en sus Artículos:

CUARTO: Firmas responsables: Toda entidad debe establecer en los manuales de procedimientos los cargos de los funcionarios autorizados para firmar la documentación con destino interno y externo que genere la institución. Las unidades de correspondencia velarán por el estricto cumplimiento de estas disposiciones, radicando solamente los documentos que cumplan con lo establecido.

QUINTO: Procedimientos para la radicación de comunicaciones oficiales: Los procedimientos para la radicación de comunicaciones oficiales, velarán por la transparencia de la actuación administrativa, razón por la cual, no se podrán reservar números de radicación, ni habrá números repetidos, enmendados, corregidos o tachados, la numeración será asignada en estricto orden de recepción de los documentos; cuando el usuario o peticionario presente personalmente la correspondencia, se le entregará de inmediato su copia debidamente radicada. Al comenzar cada año, se iniciará la radicación consecutiva a partir de uno, utilizando sistemas manuales, mecánicos o automatizados.

Por lo anteriormente expuesto, el hallazgo queda en firme y la Secretaría de Hacienda deberá formular el Plan de Mejoramiento correspondiente.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 18 de 52

PARAGRAFO: Cuando existan errores en la radicación y se anulen los números, se debe dejar constancia por escrito, con la respectiva justificación y firma del Jefe de la unidad de correspondencia.

DECIMO: Comunicaciones oficiales recibidas: Las comunicaciones oficiales que ingresen a las instituciones deberán ser revisadas, para verificar la competencia, los anexos, el destino y los datos de origen del ciudadano o entidad que las remite, dirección donde se deba enviar respuesta y asunto correspondiente, si es competencia de la entidad, se procederá a la radicación del mismo.

Acuerdo No.181 diciembre 5 de 2020 “Por medio del cual se deroga el Acuerdo 032 de 1996 y se aprueba el nuevo Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Armenia y sus entidades descentralizadas”

ARTÍCULO 94. REGISTRO PRESUPUESTAL. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal, es decir, aquella operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta de forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar **claramente el valor** y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar... (negrilla fuera del texto)

Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – Dimensión 3 “Gestión con Valores para Resultados”: En esta dimensión se determinan los elementos mínimos que debe tener una entidad para trabajar por procesos, entre los que se encuentran, entre otros, el siguiente:

	INFORME DE AUDITORÍA Departamento Administrativo de Control Interno Proceso Control de Verificación y Evaluación	Código: R-DC-PCE-017
		Fecha: 23/06/2015
		Versión: 003
		Página 19 de 52

		<p>“... – Definir estrategias que permitan garantizar que la operación de la entidad se haga acorde con la manera en la que se han documentado y formalizado los procesos” (negrilla fuera del texto).</p> <p>CAUSAS: Falta de seguimiento y control en la elaboración de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y en los Registros Presupuestales (RP).</p> <p>Debilidad en la revisión de los soportes que se anexan a cada solicitud.</p> <p>Fallas en el procedimiento interno de verificación de firmas, valores, fechas y rubros en los Certificados y en las solicitudes y/o soportes de los mismos.</p> <p>CONSECUENCIAS: Improcedencia y errores de tipo presupuestal en el proceso de elaboración de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y en los Registros Presupuestales (RP), los cuales repercuten en el buen desarrollo de los procesos, demoras y en algunos casos repetición de los mismos.</p>	
5	Actividad 14.2 Gestión Presupuestal	<p>HALLAZGO Condición: En el ejercicio de la auditoría se realizó cruce de información para verificar la concordancia entre los valores de las secciones y rubros del ingreso del presupuesto año 2020 consignados en el Decreto No. 272 de 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”, y los valores de apropiación inicial reflejados en la ejecución presupuestal de ingresos del mes de enero de 2020; encontrando diferencias en los siguientes rubros:</p> <p>Ingresos Corrientes:</p>	<p>La Secretaría de Hacienda manifiesta en su Derecho de Contradicción que <i>“...nos permitimos mencionar que, una vez revisada la información, se evidencia que de acuerdo al Decreto No. 272 de 2019 “POR</i></p>



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 20 de 52

-Valor en el decreto de liquidación (No. 272 de 2019): \$ 126.190.909.559
-Valor en la apropiación inicial del mes de enero de 2020: \$ 124.617.302.998

Ingresos Tributarios

-Valor en el decreto de liquidación (No. 272 de 2019): \$ 111.946.867.364
-Valor en la apropiación inicial del mes de enero de 2020: \$ 110.373.260.804

Indirectos:

-Valor en el decreto de liquidación (No. 272 de 2019): \$70.688.219.561
-Valor en la apropiación inicial del mes de enero de 2020: \$ 69.114.613.000

Transferencias:

-Valor en el decreto de liquidación (No. 272 de 2019): \$ 9.097.416.812
-Valor en la apropiación inicial del mes de enero de 2020: \$ 10.671.023.373

Las diferencias encontradas en los valores de las secciones anteriormente relacionadas son atribuibles a la clasificación del rubro de "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor – RDE Nivel Departamental" (con un valor de \$1.573.606.561), que en el decreto de liquidación del presupuesto se encuentra dentro de los Ingresos Tributarios Indirectos, mientras que en la ejecución de ingresos del mes de enero de 2020 se clasificó en la sección de "Transferencias". Sin embargo, no se evidencia que la Secretaría de Hacienda haya emitido resolución mediante la cual soporte esta modificación, incumpléndose por tanto lo dispuesto en el artículo No. 75 del Acuerdo 032 de 1996 (norma vigente en el momento de la expedición del decreto de liquidación del presupuesto de la vigencia

MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020", el valor de \$1.573.606.561 M/CTE, correspondiente a la Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor–RDE Nivel Departamental, se identifica en la estructura del presupuesto en INGRESOS CORRIENTES - TRIBUTARIOS - INDIRECTOS, clasificación que no corresponde a la



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 21 de 52

2020), que establece lo siguiente: “*Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento y/o administración, servicio a la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo...*”

Criterio: Acuerdo No. 032 de 1.996 “Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Armenia y sus Entidades Descentralizadas”, Artículo 75 (vigente en el momento de la expedición del presupuesto para la vigencia fiscal 2020).

Acuerdo No. 181 de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 032 DE 1996 Y SE APRUEBA EL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS”

Artículo 106: “*MODIFICACIONES AL DECRETO DE LIQUIDACIÓN. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas de inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo...*”

Causas: Inaplicación de las disposiciones normativas para las modificaciones presupuestales.

Efectos: Insuficiente soporte jurídico de las modificaciones efectuadas, posibles sanciones por incumplimiento de las disposiciones legales.

realidad, está renta de acuerdo a las definiciones anexas al Acuerdo aprobado por el Honorable Concejo Municipal, reza: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR NIVEL DEPARTAMENTAL: Transferencia de recursos procedentes del recaudo de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, correspondiente a recursos transferidos por la Gobernación del Departamento del Quindío, mediante actos administrativos, por lo tanto, este recurso en sus anexos



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 22 de 52

del presupuesto para la vigencia 2021, fue presentado en los ingresos corrientes y al aplicar de conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. 0401 del 18 de febrero de 2021 - "Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución 3832 de 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas - CCPET", fue reclasificada de ingresos corrientes a transferencias."

Frente a la contradicción ejercida por la dependencia



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 23 de 52

auditada, este Departamento Administrativo se permite aclarar que el presente hallazgo está dirigido a que la Secretaría de Hacienda no emitió Resolución que soportará la modificación efectuada a las secciones del presupuesto relacionadas en el informe de auditoría, en cumplimiento de las disposiciones del Estatuto Orgánico del Municipio de Armenia. Teniendo en cuenta que la modificación fue efectuada en el mes de enero de 2020, la Resolución que soporta esta actuación no puede ser la No. 0401 del **18 de febrero de 2021**. Así mismo, es



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 24 de 52

importante resaltar que, tal como lo afirma la dependencia auditada, la inconsistencia presentada tuvo su origen en la incorrecta clasificación efectuada en el Decreto de Liquidación del Presupuesto del año 2020, inconsistencia que debía ser subsanada aplicando los mecanismos dispuestos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Armenia con respecto a las modificaciones al Decreto de Liquidación.

Por lo anteriormente expuesto, el hallazgo queda en firme y la Secretaría de Hacienda deberá formular el Plan



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 25 de 52

			de Mejoramiento correspondiente.
6	Actividad 14.2 Gestión Presupuestal Operación: 14.2.1 Elaboración y Presentación Presupuesto Municipal	HALLAZGO Condición: Mediante solicitud de información realizada el día 06 de septiembre de 2021, se recibieron por parte de la Secretaría de Hacienda – Área de presupuesto, las carpetas denominadas “Proyecto de presupuesto año 2020” y “Anteproyecto de presupuesto vig 2022”, las cuales corresponden como parte del anteproyecto, a la solicitud realizada por esta Secretaría a las demás dependencias de la proyección de los Ingresos para las vigencias 2021 y 2022, con su respectiva respuesta. Se observa la ausencia de oficios y/o captura de pantalla de correo electrónico como evidencia de cada solicitud realizada, además de la totalidad de las respuestas allegadas por las diferentes dependencias en la documentación presentada como proyección del presupuesto para ambas vigencias dentro del anteproyecto. Encontrando en los expedientes aportados únicamente la documentación de las siguientes dependencias y Entes Descentralizados: Anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2021: Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud, Secretaría de Tránsito y Transporte, Secretaría de Gobierno y Convivencia, Secretaría de Educación, Secretaría de Desarrollo Económico, Corpocultura, IMDERA, Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, Secretaría de Infraestructura, Departamento Administrativo de Planeación. Anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2022: Secretaría de Hacienda, Secretaría de Tránsito y Transporte, Secretaría de Desarrollo Económico, Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, Departamento Administrativo de Bienes y	En el Derecho de Contradicción ejercido por parte de la Secretaría de Hacienda se afirma que “...Los oficios enviados por cada Secretaría y Departamento Administrativo reposan en las carpetas denominadas “Proyecto de presupuesto año 2020” y “Anteproyecto de presupuesto vig 2022”, así como en la correspondencia interna de la Secretaría y en la bandeja de entrada del correo electrónico <i>presupuesto@armenia.gov.co</i> , lo que permite evidenciar que la



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 26 de 52

Suministros, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Gobierno y Convivencia, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Departamento Administrativo de Planeación, IMDERA, Corpocultura.

De lo anteriormente expuesto se puede concluir que la Secretaría de Hacienda no cuenta con la totalidad de las evidencias documentales generadas para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de las vigencias 2021 y 2022, lo que a su vez afecta la trazabilidad de la información que permite dar cuenta del cumplimiento del procedimiento de preparación y elaboración del presupuesto de la entidad de conformidad con lo establecido en la normativa presupuestal vigente.

Criterio: Para la vigencia 2020 **Acuerdo No.032 Estatuto Orgánico Presupuesto Municipio de Armenia**

Artículo 40 “*PRESENTACION DEL ANTEPROYECTO Cada órgano y dependencia que forma parte del Presupuesto General del Municipio, remitirán a la Secretaría de Hacienda, División del presupuesto y a la oficina de Planeación Municipal, a más tardar el quince (15) de julio de cada año, los anteproyectos de presupuesto de gastos de financiamiento y/o administración e inversión, en el cual se incluirán un cálculo motivado y debidamente detallado de las apropiaciones para servicios personales, gastos generales, transferencias, gastos de operación y servicio de la deuda pública, requerido durante el año fiscal siguiente, de conformidad con las normas establecidas en este Estatuto...*”.

Para la vigencia 2021 **Acuerdo No.181 diciembre 5 de 2020 “Por medio del cual se deroga el acuerdo 032 de 1996 y se aprueba el nuevo estatuto orgánico del presupuesto del Municipio de Armenia y sus entidades descentralizadas”**

Secretaría de Hacienda cuenta con la totalidad de las evidencias documentales necesarias para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de las vigencias en cuestión.” Lo cual es contrario a lo encontrado en el ejercicio de la presente auditoría, dado que se solicitaron a la Secretaría de Hacienda todas las evidencias (en medio físico y digital) que permitieran corroborar la trazabilidad del proceso de elaboración de los Anteproyectos de Presupuesto para las vigencias 2021 y 2022, frente a la cual fueron allegados únicamente los documentos físicos



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 27 de 52

Artículo 69 *“PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO. Cada órgano y dependencia que forma parte del Presupuesto General del Municipio, remitirá al Departamento Administrativo de Hacienda, y al Departamento Administrativo de Planeación, a más tardar el treinta (30) de junio de cada año, los anteproyectos de presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión, en los cuales se incluirá un cálculo motivado y debidamente detallado de las apropiaciones para servicios personales, adquisición de bienes y servicios, transferencias, gastos de comercialización y producción y servicio de la deuda pública, requeridos durante el año fiscal siguiente, de conformidad con las normas contenidas en este Estatuto...”*

Causa:

- Deficiencia en el control y seguimiento al proceso de elaboración y presentación del presupuesto y en la custodia de los registros generados en dicha labor.

Efecto:

- Fallas en la trazabilidad del proceso de preparación y elaboración del presupuesto.
- Imposibilidad en el proceso de auditoría de efectuar la verificación de proyecciones de ingreso reportadas por las dependencias frente lo consignado en el Proyecto de Presupuesto presentado en cada vigencia.

mencionados dentro de la condición del hallazgo, mientras que con respecto a las evidencias digitales no se allegó soporte alguno, ni durante la ejecución de la auditoría, ni como anexo a los argumentos expuestos por la dependencia auditada en su Derecho de Contradicción, por ello, es preciso para este Departamento Administrativo resaltar que es absolutamente indispensable que la Secretaría de Hacienda tenga un mayor control en la custodia y trazabilidad de las evidencias en medio digital generadas en el desarrollo de sus actividades.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 28 de 52

			Por lo anteriormente expuesto, el hallazgo se mantiene en firme y la Secretaría de Hacienda deberá formular el Plan de Mejoramiento correspondiente.
7	Actividad 14.2 Gestión Presupuestal Operación 14.2.3 Presentación de Informes:	HALLAZGO Condición: En ejecución de la auditoría se verificó el certificado descargado de la plataforma CHIP aportado por la Secretaría de Hacienda, sobre el estado de las categorías recepcionadas, validadas o en estado de omisión en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP a fecha 4 de octubre de 2021, remitidas conforme a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para el efecto se han establecido por la Contaduría General de la Nación, donde se observa que durante la vigencia 2020 no se presentaron 17 reportes, por lo que éstos quedaron en el estado de “omisos” por parte de la Contaduría General de la Nación, como se relaciona a continuación:	La Secretaría de Hacienda afirma en su Derecho de Contradicción que <i>“Dada lo importante del cumplimiento en presentación de informes a la CGR, la Secretaria de Hacienda acepta la observación generada por el Departamento Administrativo de Control Interno y realizará un plan de mejoramiento con el fin de no incurrir en este incumplimiento en fechas posteriores...”</i>



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 29 de 52

Relación de categorías sin reporte (Omisiones)

Id Categoría	Categoría	Año	Periodo
K6	CGR_PRESUPUESTAL	2020	Abril - Junio
K22	REGALÍAS -1	2020	Abril - Junio
K22	REGALÍAS -1	2020	Enero - Marzo
K22	REGALÍAS -1	2020	Julio - Septiembre
K23	REGALÍAS -2	2020	Abril - Junio
K23	REGALÍAS -2	2020	Enero - Marzo
K23	REGALÍAS -2	2020	Julio - Septiembre
K23	REGALÍAS -2	2020	Octubre - Diciembre
K27	CGR SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	2020	Abril - Junio
K27	CGR SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	2020	Enero - Marzo
K27	CGR SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	2020	Julio - Septiembre
K35	DESPLAZADOS_2	2020	Enero - Marzo
K50	CONPES PRIMERA INFANCIA	2020	Abril - Junio
K50	CONPES PRIMERA INFANCIA	2020	Enero - Marzo
K50	CONPES PRIMERA INFANCIA	2020	Julio - Septiembre

Por otra parte, en la certificación anteriormente relacionada, también se evidencia la presentación extemporánea en el CHIP de los siguientes reportes durante el segundo semestre de la vigencia 2020

Identificación del Envío	Categoría	Ámbito	Año	Periodo	Fecha Límite de Reporte	Fecha Recepción	Estado (1)	Presentación en la CGN
--------------------------	-----------	--------	-----	---------	-------------------------	-----------------	------------	------------------------

Teniendo en cuenta que en la respuesta brindada por la dependencia auditada está aceptada la ocurrencia de las situaciones reportadas en el informe de auditoría, el hallazgo se mantiene en firme y la Secretaría de Hacienda deberá formular el Plan de Mejoramiento correspondiente.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 30 de 52

4107824	MEN PAE	GENERAL	2020	Abril - Junio	31 de julio de 2020	01/12/2020 15:06:16	Aceptado	EXTEMPORANEO
4107950	MEN PAE	GENERAL	2020	Julio - Septiembre	31 de octubre de 2020	02/12/2020 15:20:25	Aceptado	EXTEMPORANEO
4107037	MEN PAE EJECUCION DE RECURSOS	GENERAL	2020	Mayo - Mayo	30 de junio de 2020	26/11/2020 15:12:45	Aceptado	EXTEMPORANEO
4107053	MEN PAE EJECUCION DE RECURSOS	GENERAL	2020	Junio - Junio	31 de julio de 2020	26/11/2020 16:22:38	Aceptado	EXTEMPORANEO
4115309	MEN PAE EJECUCION DE RECURSOS	GENERAL	2020	Diciembre - Diciembre	28 de enero de 2021	30/01/2021 9:29:52	Aceptado	EXTEMPORANEO
4073348	FUT EJECUCION PRESUPUESTAL COVID 19	MUNICIPIOS	2020	Agosto - Agosto	1 de octubre de 2020	08/10/2020 15:24:58	Aceptado	EXTEMPORANEO

Lo anteriormente expuesto evidencia la existencia de falencias en el proceso de rendición de informes de carácter presupuestal en el aplicativo CHIP y la falta de trazabilidad de la información sobre reportes efectuados durante la vigencia 2020 por parte de la Secretaría de Hacienda, ya que, al indagar sobre la justificación de las omisiones y extemporaneidades presentadas, la dependencia auditada manifiesta no contar con la información suficiente sobre las actuaciones realizadas en el año 2020 sobre el particular,



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 31 de 52

debido a que los funcionarios y contratistas que estuvieron a cargo de esta labor durante este período ya no laboran en la entidad.

Criterio: Resolución Reglamentaria Orgánica 0035 de 2020 de la Contraloría General de la República: *"Por la cual se reglamenta la rendición de información por parte de las entidades o particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos sus niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos para el seguimiento y el control de las finanzas y contabilidad públicas"*

Resolución No. 706 de 2016 de la Contaduría General de la Nación: *"Por la cual se establece la información a reportar los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación"*

Resolución No. 1732 del 14 de marzo de 2013 del ICBF: *"Por la cual se implementa el Sistema de Seguimiento y Monitoreo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones asignados para la Atención Integral de la Primera Infancia"*.

Resolución No. 109 de 2020 de la Contaduría General de la Nación: *"Por la cual se adiciona un formulario de reporte en los términos del artículo 7° de la Resolución No. 706 de diciembre 16 de 2016 (modificada por las resoluciones No. 043 de febrero 8 de 2017, 097 de marzo 15 de 2017 y 441 de diciembre 26 de 2019), para la presentación y reporte de la información financiera específica, correspondiente a los periodos abril - junio de 2020 y siguientes hasta que duren los impactos generados por el COVID-19"*

Resolución Reglamentaria Orgánica 0032 de 2019 de la Contraloría General de la República: *"Por la cual se reglamenta la rendición de información para la contabilidad de la ejecución del presupuesto general de la Nación, y del tesoro, la información de la*



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 32 de 52

		<p><i>contabilidad de la ejecución del presupuesto general del sector público; el control y seguimiento al límite del gasto territorial; el régimen presupuestal del Sistema General de Regalías; el registro y refrendación de la deuda pública; la auditoría al balance de hacienda; las estadísticas fiscales del Estado y demás disposiciones sobre la materia"</i></p> <p>Resolución No. 19530 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional: <i>"Por medio de la cual se establecen las condiciones del reporte de información para el seguimiento y monitoreo de los recursos des tinados para el Programa de Alimentación Escolar PAE, en los establecimientos educativos oficiales del país"</i></p> <p>Causas: -Deficiencias en los controles ejecutados para garantizar el reporte oportuno de información en la plataforma CHIP de acuerdo con la normatividad vigente. -Ausencia de controles para garantizar la conservación y trazabilidad de la documentación e información generada al interior del Proceso Gestión Financiera</p> <p>Efectos: -Posibles sanciones a la entidad por parte de los entes de control. - Afectación de la credibilidad institucional.</p>							
8	<p>OPERACIÓN: 14.3.3 Consolidación de la Información de las Dependencias que no se</p>	<p>Dependencia Involucrada: Departamento Administrativo de Bienes y Suministros</p> <p>Condición: Valor de depreciaciones totales mensuales presentadas por el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros a Secretaria de Hacienda en la vigencia 2020.</p> <table border="1" data-bbox="506 1292 1602 1360"> <thead> <tr> <th>MES</th> <th>DEPRECIACIÓN</th> <th>NOTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ENER 2020</td> <td>\$171.378.142</td> <td>Presentado en tiempo establecido</td> </tr> </tbody> </table>	MES	DEPRECIACIÓN	NOTA	ENER 2020	\$171.378.142	Presentado en tiempo establecido	<p>Una vez revisado el Derecho de Contradicción y de acuerdo al argumento presentado en el oficio N°2021-OF-0270 del 16-11-2021 se determina que si bien el</p>
MES	DEPRECIACIÓN	NOTA							
ENER 2020	\$171.378.142	Presentado en tiempo establecido							



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 33 de 52

encuentran en
Red.

Operación: 14.3.4
Preparación,
Elaboración y
Reporte Contable
CHIP

FEBR 2020	\$161.462.744	Presentado en tiempo establecido
MARZ 2020	\$ 183.436.997	Presentado en tiempo establecido
ABR 2020	\$178.557.462	Presentado en tiempo establecido
MAY 2020	\$184.575.057	Presentado en tiempo establecido
JUN 2020	\$179.489.096	Presentado en tiempo establecido
JUL 2020	\$185.810.041	Presentado en tiempo establecido
AGOS 2020	\$185.815.625	Presentado en tiempo establecido
SEP 2020	\$179.826.023	Presentado en tiempo establecido
OCT 2020	\$185.821.867	Presentado en tiempo establecido
NOV 2020	\$185.998.621	Información reportada mediante oficio DB-PGA-418 del 10 de febrero del 2021
DIC 2020	\$185.998.621	Presentado en tiempo establecido

Una vez realizada la revisión de la información presentada mediante solicitud de información del día 31-08-2021 dirigida a la Secretaria de Hacienda, se detecta que la depreciación demostrada para el cuarto trimestre de 2020 en el Consolidador de Hacienda, no se ajusta a la realidad financiera toda vez que para el mes de noviembre de 2020 no fue presentada por parte del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros la respectiva depreciación, la cual fue presentada el 10 de febrero de 2021 mediante oficio DB-PGA-418 con valores iguales a los presentados para el periodo de diciembre de 2020 hecho nunca ocurrido en la vigencia mencionada.

Acto similar ocurrió para el reporte en el Consolidador de Hacienda en el primer trimestre de 2021 debido que la información por parte del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros fue presentada el día 28 de abril de 2021 mediante oficio DB-PGA-1653 exhibiendo extemporaneidad según los plazos establecidos por la Resolución 375 de 2007 dejándose de reportar todo el código **5.3 DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES** para el mencionado trimestre. Igualmente

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, informo las falencias a la Secretaria de Hacienda, esta no es la dependencia encargada de subsanar los errores en el Sistema Recursos Físicos. Igualmente tampoco justifica las demoras e irregularidades (licencias) en la presentación de depreciaciones en la vigencia 2021 lo que genera imprecisión en el reporte del Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública – CHIP.

Por lo anteriormente expuesto, el hallazgo



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 34 de 52

detectándose inconsistencias en la depreciación manual debido a la no inclusión de la cuenta contable crédito (197606100) cuenta debito (536605100) **Licencias** en la presente vigencia, y las cuales eran incluidas en la vigencias anterior, constatando la existencia de licencias se realizó revisión al informe remitido por la Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al Departamento Administrativo de Control Interno mediante oficio TI-PIT-0312 el día 30 de marzo, manifiesta que el municipio cuenta con 1.115 equipos de los cuales cada uno posee su software como lo fue ilustrado en el Informe de Software Legal vigencia 2021, por lo anterior deben contener su respectiva depreciación mensual reportada en el informe que presenta el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros a la Secretaria de Hacienda que a su vez es reportado en el Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública – CHIP por lo anterior mencionado se presenta una imprecisión en el informe de los estados financieros del Municipio de Armenia.

Criterio: Según Resolución 375 de 2007 del 17 de septiembre de la Contaduría General de la Nación por la cual se modifican los artículos 10 y 11 de la Resolución 248 de 2007 respecto a los plazos de reporte de la información contable a la Contaduría General de la Nación en su artículo 11º estipula los plazos para reportar información que será agregada en la de otras entidades, en donde el Departamento Administrativo de Bienes y suministros incurre en una extemporaneidad en la presentación de los informes de depreciación remitidos a la Secretaria de Hacienda.

La Ley 298 de 1996, en su Capítulo III **Otras disposiciones** artículo 11º” Las entidades u organismos de carácter público que actualmente se encuentran sujetos a normas contables expedidas por organismos que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, deberán aplicar las políticas, normas y principios contables que determine la Contaduría General de la Nación, en los términos y condiciones que ésta establezca”, por

se mantiene en firme y debe formularse el Plan de Mejoramiento correspondiente por parte del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.

	INFORME DE AUDITORÍA Departamento Administrativo de Control Interno Proceso Control de Verificación y Evaluación	Código: R-DC-PCE-017
		Fecha: 23/06/2015
		Versión: 003
		Página 35 de 52

		<p>lo anterior la Secretaria de Hacienda en cumplimiento realiza los respectivos reportes en el Consolidador de Hacienda.</p> <p>Causa:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Deficiente proceso en la elaboración de los informes de depreciación del Municipio de Armenia. -Fallas en el sistema de recursos físicos (SRF) para el reporte mensual de depreciaciones. <p>Efecto</p> <ul style="list-style-type: none"> -Imprecisión en la presentación de informes y estados financieros del Municipio de Armenia 	
9	Operación 14.3.6 – Preparación y Presentación de Información Exógena a la DIAN	<p>HALLAZGO</p> <p>Condición: Realizando una debida revisión a la Matriz de Procesos y Procedimientos, proporcionados por la Secretaría de Hacienda - Área Contabilidad con respecto a las vigencias 2020-2021, se encuentra que en la Operación 14.3.6 – Preparación y Presentación de Información Exógena a la DIAN, en el numeral 3: “Verificar que la información recibida cruce con la información registrada contablemente y pagos efectuados a la DIAN”. No se está cumpliendo debidamente, ya que el funcionario encargado manifiesta que la responsabilidad de verificar la información expuesta o reportada en los siguientes formatos es exclusivamente de las secretarías y/o dependencias, que él solo cumple con la función de revisar el diligenciamiento del formato y que cumpla con los parámetros que exige la DIAN para cargar dicha información. Así mismo, argumenta que la información expuesta por el Área de Contabilidad si es revisada y verificada con la información que se registra contablemente.</p> <p>FORMATOS QUE REPORTA Y REvisa EL ÁREA CONTABLE:</p>	<p>En respuesta emitida en el Derecho de Contracción según oficio No.2021-OF-1377 del 17 de noviembre del presente año, y de acuerdo al argumento presentado por la Secretaria de Hacienda</p> <p>“Sin embargo, como es responsabilidad de esta área y en cabeza del Secretario de Hacienda, se revisan</p>



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 36 de 52

Formato 2276 V3 INFORMACIÓN DE INGRESOS Y RETENCIONES POR RENTAS DE TRABAJO Y DE PENSIONES.

Formato 1001 V10 INFORMACIÓN DE PAGOS O ABONOS EN CUENTA Y RETENCIONES EN LA FUENTE PRACTICADAS.

Formato 1009 V7 INFORMACIÓN DE LOS SALDOS DE LOS PASIVOS A DICIEMBRE 31 DE 2020.

Formato 2279 V2 CÓDIGO ÚNICO INSTITUCIONAL CUIIN.

FORMATOS QUE REPORTAN LAS DEMAS DEPENDENCIAS

(Secretaría de Educación, Secretaria de Tránsito y Transporte, Secretaria de Hacienda Área de Tesorería Municipal y el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional).

Formato 1476 V10 INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS CATASTRALES Y DEL IMPUESTO PREDIAL - TESORERÍA MUNICIPAL.

Formato 1481 V10 INFORMACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO TESORERÍA MUNICIPAL.

Formato 1480 V9 INFORMACIÓN DE IMPUESTO DE VEHÍCULOS - SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.

Formato 2276 V3 INFORMACIÓN DE INGRESOS Y RETENCIONES POR RENTAS DE TRABAJO Y DE PENSIONES – DAFI Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

Formato 2631 V1 INFORMACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL ORDEN MUNICIPAL O DISTRITAL – TESORERÍA MUNICIPAL.

Criterio: Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión V2 – Dimensión 3 “Gestión con Valores para Resultados”: En esta dimensión se

el 100% de los formatos reportados validando la información tal y como es requisito de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”. Negrilla fuera del texto.

Por consiguiente, no cumplen con el respectivo cruce de la información recibida con la información registrada contablemente, como lo explican por el volumen y diferente información a la cual no tienen acceso. Solo se limitan a validar los formatos, sin la respectiva verificación de la información suministrada, como se observa en la Matriz de Procesos y Actividades



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 37 de 52

determinan los elementos mínimos que debe tener una entidad para trabajar por procesos, entre los que se encuentran, entre otros, los siguientes:

“... – Definir estrategias que permitan garantizar que **la operación de la entidad se haga acorde con la manera en la que se han documentado y formalizado los proceso**” (negrilla fuera del texto).

–Revisar y analizar permanente el conjunto de procesos institucionales, a fin de actualizarlos y racionalizarlos (recorte de pasos, tiempos, requisitos, entre otros).

–Documentar y formalizar los procesos para identificar el aporte que cada uno hace a la prestación del servicio y la adecuada gestión (comúnmente conocido como mapa de procesos).”

Causa: Falla en la interpretación de las disposiciones relativas a la forma de elaborar la caracterización de las actividades a incluir en el Matriz de Procesos y Procedimientos en concordancia con la realidad de la Secretaría de Hacienda, Área de Contabilidad.

Efecto: Afectación del nivel de efectividad de la Matriz de Caracterización de Procesos y Actividades de la **Operación 14.3.6 – Preparación y Presentación de Información Exógena a la DIAN**, en el numeral 3: “Verificar que la información recibida cruce con la información registrada contablemente y pagos efectuados a la DIAN”. Actividades que debe ejecutar la dependencia en cumplimiento de las competencias asignadas por la normatividad vigente.

14.3 Gestión Financiera Operación 14.3.6 Preparación y Presentación de Información exógena a la DIAN: “**Verificar que la información recibida cruce con la información registrada contablemente y pagos efectuados a la DIAN**”.

Por lo anterior expuesto, el hallazgo se mantiene en firme y debe formularse el Plan de Mejoramiento correspondiente.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 38 de 52

10

**Actividad: 14.4
Gestión de
Tesorería.**

HALLAZGO

Deficiencias en el procedimiento de fiscalización de todos los impuestos, tasas y/o contribuciones

CONDICION: Mediante un análisis de la matriz de caracterización de procesos y actividades, se procedió a solicitar las informaciones relacionadas con todos los impuestos (Predial y Complementarios, Industria y Comercio e Impuestos Varios) a la Tesorería del municipio de Armenia, al Departamento Administrativo de Planeación, a la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, a las Curadurías Urbanas (1 y 2), oficina de ejecuciones fiscales y además de la instalación del aplicativo Impuestos Plus, que tiene la Tesorería para la administración de los respectivos impuestos, con la opción de consulta plena de los mismos. Una vez suministrada la información se procede a cotejarla en el aplicativo se determinan las siguientes observaciones:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: base de datos del aplicativo Impuestos Plus, determinada en la instalación de aplicativo en tres computadores de Departamento de Control Interno y la Base de datos de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, además del listado de morosos que tiene la Secretaría de Hacienda para realizar diferentes búsquedas que permitan hacer un análisis de la información que maneja el Municipio de Armenia. Realizadas hasta el momento un número de acciones de comprobación de datos se ha obtenido, entre otros, los siguientes resultados:

- C.c. xxxx3278, el estado que está registrado en la plataforma Impuestos Plus no coincide con el suministrado en las bases de datos.
- Nit. Xxxx0923, no se encuentra registrado en la plataforma Impuestos Plus.
- C.c. xxxx8541, el estado que está registrado en la plataforma Impuestos Plus no coincide con el suministrado en las bases de datos, al igual que el registro del domicilio o dirección.

Después de revisado el oficio OF-1377 del 17 de noviembre el año 2021, emitido por la Secretaria de Hacienda referente al Derecho de Contracción, donde indican: "... es operativamente imposible para esta Tesorería iniciar acciones de fiscalización sobre el cien por ciento (100%) de los sujetos pasivos registrados en el sistema tributario IMPUESTOS PLUS"

La Secretaria de Hacienda no atiende el hallazgo al justificar que le es imposible revisar el 100% de los sujetos pasivos, toda vez que la auditoria que efectuó el Departamento



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 39 de 52

- Nit. xxxx2701, la dirección verificada en la plataforma Impuestos Plus no es acorde con la suministrada en la base de datos.
- CC. xxxx7864, se observa que la actividad económica no corresponde al código verificado en la plataforma Impuestos Plus.
- Nit. xxx 3810, el código que se encuentra en la plataforma Impuestos Plus no corresponde a la actividad económica descrita allí, adicionalmente no se aplica la tarifa adecuada.
- CC. xxxx6212, el código evidenciado en la Plataforma Impuestos Plus es incorrecto para la actividad económica plasmada allí, también la tarifa aplicada no corresponde con lo anteriormente mencionado.
- CC. xxxx8967, se observa que el código registrado en la plataforma Impuestos Plus no es acorde a la actividad económica.

Como se puede observar, se presentan inconsistencias en la base de datos de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, lo que dificulta el seguimiento mediante un procedimiento de fiscalización al impuesto, determinando el no cobro del mismo.

IMPUESTO DE PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS: Para el desarrollo de esta actividad se solicitó como información de análisis la base de datos de estratificación que debe diligenciar el Departamento Administrativo de Planeación y además se hizo uso de la información suministrada por deudores morosos, hechas algunas acciones de comparación, con el aplicativo Impuestos Plus, se ha observado hasta el momento las siguientes irregularidades:

- C.c. xxxx0813, estado inactivo y judicialmente activo, pero no se observa en la base de datos de deudores, no se evidencian pagos de ningún periodo.

Administrativo de Control Interno, correspondió a un muestreo aleatorio de la totalidad de los sujetos pasivos, de donde se extrajo el hallazgo.

(...)
"Por otra parte, es de amplio conocimiento dentro y fuera de la Administración central que actualmente el municipio de Armenia no cuenta con un software tributario, contable y financiero que garantice la veracidad de la información contenida en el.

Por ello, que desde la Secretaría de Hacienda se haya iniciado el proceso de contratación para la



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 40 de 52

- C.c. xxxx3166, no se observan pagos de los años 2019-2020-2021 y no se observa en la base de datos de deudores.
- C.c. xxxx1726, estado inactivo y judicialmente activo, pero no se observa en la base de datos de deudores, no se evidencian pagos de ningún periodo.
- C.c. xxxx4724, estado inactivo y judicialmente activo, pero no se observa en la base de datos de deudores, no se evidencian pagos de ningún periodo.

De igual manera el grupo auditor considera que los datos de los contribuyentes no tienen un procedimiento de verificación, en el momento de la creación del contribuyente o en el tiempo, de acuerdo con los cambios que se puedan presentar, debido a ventas, permutas, sucesiones o cualquier acción que cambie el nombre del propietario del inmueble.

IMPUESTOS VARIOS:

IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN: Para este impuesto se solicitó a las Curadurías Urbanas el listado de liquidación de los años 2020 y 2021, hasta el 30 de junio, los cuales fueron remitidos por las dos curadurías y de parte del municipio, la instalación del aplicativo IMPUESTOS PLUS, para poder cotejar lo hecho por las Curadurías y los recaudos de la Tesorería. Se encontraron las siguientes situaciones:

Contribuyente de cedula XXX32486, mediante recibo de pago 208258, del día 24 de enero del 2020, realiza el pago de acuerdo a la información reportada por la Curaduría No. 1; sin embargo, cuando se realiza la consulta en el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IMPA), rentas varias, dicho recibo ni pago aparecen, siendo una consulta directa a la base de datos de los contribuyentes y pagos realizados a la Tesorería. Lo mismo ocurre con el recibo de caja 2123682 de fecha 24 de junio del 2020, pagado por el contribuyente identificado con NIT XXX681237. Cuando se realizaba la consulta inicialmente de varios

vinculación de un nuevo proveedor que adapte a las necesidades del municipio”.

Si bien es cierto la Secretaria de Hacienda se encuentra en un proceso de contratación de un nuevo proveedor, este no solucionará la falencia encontrada, porque la información existente en la base de datos es deficiente.

En cuanto a que la dependencia auditada señale:

“...en lo que respecta a la veracidad de la información concerniente a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, esta se



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 41 de 52

contribuyentes de este impuesto, mostraba correctamente el pago con sus características (Rotura de pavimento, ocupación del espacio, etc), sin embargo, posteriormente sin razón alguna las consultas que se continuaron realizando no mostraban nada, sin explicación, además que la consulta permitía visualizar todos los pagos por los diferentes conceptos (Varios impuestos) en caso de que el contribuyente así lo hubiesen hecho; al ser consultado el ingeniero responsable en el área de Tesorería de estas acciones, respondió que ese tipo de consulta no se podía hacer, lo cual deja en entredicho la opción de consultas del aplicativo IMPUESTOS PLUS.

CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA: Para esta contribución, la Tesorería envió el reporte de los recaudos mensuales, observándose que los valores que arroja el sistema son de carácter general, y no se detalla, valores por obra ejecutada; lo que genera que el municipio no tenga una base de datos que permita saber cuáles de las obras que están ejecutando las empresas, se esté pagando la contribución y así lo expresa el profesional universitario encargado de realizar el seguimiento a rentas varias: “Persiste la necesidad de reforzar con más profesionales del perfil económico, administrativo, contable, financiero o similar para lograr una fiscalización y seguimiento de transferencias más eficaz”. Concluye el grupo auditor que es necesario poner en marcha un procedimiento de fiscalización más eficiente y eficaz, no solo en esta contribución, sino en todas los impuestos o contribuciones que recauda el municipio de Armenia.

CODIGO NACIONAL DE POLICIA: Para este recaudo la Tesorera envía información de los recaudos, mes a mes, como fue solicitada, pero en ella no se puede determinar un procedimiento (fiscalización), que identifique el impuesto generado contra el impuesto recaudado. Es decir, no existe un listado del comparendo realizados, que permita hacer el seguimiento de los comparendos que han sido pagados y cuales se han dejado de pagar. No hay un procedimiento que permita calcular el debido cobrar.

encuentra en cabeza de la autoridad catastral del municipio y no de esta Tesorería, pues esta dependencia solo es competente de la discusión, recaudo, cobro y devolución del impuesto liquidado según la base gravable (Avalúo) fijada por la autoridad catastral y la tarifa establecida de acuerdo con la destinación y estratificación del predio, que está a cargo del Departamento Administrativo de Planeación”.

Debemos reiterar entonces, que es responsabilidad de la Secretaria de Hacienda a través del área de ejecuciones fiscales, dar cumplimiento al Manual de Cartera, que



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 42 de 52

ESPECTACULOS PUBLICOS: De la misma manera que los demás impuestos o contribuciones, los informes presentados por la Tesorería, se limitan a expresar los valores mensuales globalizados, lo que no facilita conocer el estado de los mismos, con referencia a su control y seguimiento; sin embargo, este en especial por su forma de generación no da lugar a que después de liquidado no se pague, ya que el recibo de pago es requisito para expedir la resolución de aprobación. Pero en lo que tiene que ver con el recaudo por impuesto de la boletería del Estadio Centenario no tiene un control estricto sobre el real número de boletas aforadas o vendidas. También se deja claro que este impuesto o contribución tuvo un nulo recaudo en la época de pandemia, por la prohibición de la realización de eventos.

SOBRETASA DE LA GASOLINA: Los informes presentados por la Tesorería Municipal, se limitan a las declaraciones de venta de combustible presentada por los mayoristas y que son enviadas a FENDI PETRÓLEOS, con el fin de cotejarlas de acuerdo a las ventas y es por este medio que se hace un seguimiento de lo reportado por la Tesorería.

PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: Sobre este impuesto no se tiene una base de datos completa que le permita hacer el seguimiento a los pagos, el Departamento Administrativo de Planeación, comenzó a implementar base de datos en Google Drive, sin embargo, con el cambio de funcionarios, no se continuo con dicho proceso.

IMPUESTO A LA OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO: Fue trasladado a la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia – EDUA

CONTRIBUCION DE VALORIZACION: El reporte entregado por la oficina de valorización adscrita a la Secretaria de Infraestructura está compuesto de lo recaudado en el 2020, con sus respectivas identificaciones, y además se tiene en el mismo informe lo que falta

aunque se encuentra descontextualizado con relación al Estatuto Tributario, no se está aplicando y se obvia el cobro persuasivo, a través del cual se identifica e individualiza al contribuyente; al verificar la titularidad del deudor y dirección de notificación, mediante el Certificado de Tradición, que se puede descargar en la Superintendencia de Notariado y Registro, para iniciar dicho proceso.

Continuar con un proceso coactivo sin identificación del deudor genera acciones por parte de la administración, que aumenta sus gastos,



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 43 de 52

por recaudar, esto significa que se está haciendo el seguimiento correspondiente a la contribución.

COBRO PERSUASIVO: Continuando con el procedimiento de recaudo de los impuestos y/o contribuciones, se solicitó a la Tesorería del municipio, las medidas o acciones desarrolladas por dicha dependencia en lo relacionado con el cobro persuasivo de los mismos, y solo allega al grupo auditor 2 banner que fueron puestos en la página web del municipio, los cuales están en forma general y alusivos a la contribución de valorización y a la liquidación del impuesto predial unificado, lo que significa que no hacen invitación a los demás impuestos o contribuciones para su respectivo pago, de la misma manera no se identificó que se hiciera un cobro persuasivo personal, indicando las obligaciones que tiene el contribuyente.

El equipo auditor determinó que, al no existir bases de datos confiables, (datos actualizados) de los contribuyentes, no es posible, aunque no es obligatorio, empezar un cobro persuasivo de las obligaciones de los contribuyentes; por eso se hace necesario un procedimiento que permita estar actualizando la información de los contribuyentes de una manera periódica.

COBRO COACTIVO: La dependencia de ejecuciones fiscales del municipio de Armenia, procedió a enviar cuatro archivos donde se identifican los procesos que se encuentran en esa dependencia para cobro coactivo y acuerdos de pago, de dichos archivos, se tomó una muestra, sobre la cual se hizo el análisis correspondiente (ver hojas de trabajo), y se determinan inconsistencias muy recurrentes, que hacen que los procesos de cobro coactivo y acuerdos de pago que lleva la oficina de ejecuciones fiscales, no surtan efectos legales y se pierda la continuidad del expediente. .

Un gran porcentaje de los expedientes de cobro coactivo que fueron revisados por el equipo auditor no tienen procedimientos claros, además de no contar con los documentos

sin recuperación de la cartera.

Además, las inconsistencias encontradas también aplican a los demás impuestos, contribuciones y/o tasas, por lo tanto, se debe tener en cuenta que cuando se presente una acción de mejora esta debe contemplar lo relacionado con todo el proceso recaudo de la Secretaría de Hacienda.

Por lo anterior el hallazgo se mantiene y debe presentar plan de mejoramiento.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 44 de 52

necesarios para un efectivo cobro de la obligación; esto realmente depende de los datos no actualizados de los contribuyentes, como se puede ver en algunos de los casos analizados por el grupo auditor **anexo 5**, donde existe un mandamiento de pago y no se tiene identificado al deudor.

Algunas de las contribuciones, impuestos o tasas, no fueron analizadas en la presente auditoría, dado que ellas han sido objeto reciente de auditoría por parte de la Contraloría Municipal de Armenia, como son: el Impuesto de Alumbrado Público, la sobretasa Bomberil, la Sobretasa ambiental, la Estampilla pro Anciano, al igual que: Impuesto de Circulación y Tránsito de Vehículos de Servicio Público, Derechos de Tránsito y Transporte, Tasa por Estacionamiento en la Vía Pública, los cuales fueron analizados en la auditoría al proceso de Tránsito y Transporte realizada por el Departamento Administrativo de Control Interno; de la misma manera no fue tenido en cuenta el Impuesto de Degüello de Ganado Menor y por último el Aprovechamiento Urbanístico Adicional, que fue derogado por Acuerdo Municipal.

Criterio: La Fiscalización como herramienta de determinación, se puede definir: Como el conjunto de tareas, acciones y medidas de la Administración, tendientes a compeler al contribuyente al cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de sus obligaciones tributarias, ya sean ellas sustanciales, como el pago de la obligación, o simplemente formales, como la inscripción en el registro de contribuyentes, la presentación de informes, declaraciones, relaciones, comunicaciones, solicitud de autorizaciones o permisos, etc.

Es en esencia una función activa de la Administración Tributaria, orientada a reducir los niveles de evasión.

Artículo 684, del Estatuto Tributario: Facultades de fiscalización e investigación. La Administración Tributaria tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 45 de 52

Constitución Política de Colombia: Artículo 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las Ordenanzas y los Acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la Ley, las Ordenanzas o los Acuerdos. Las leyes, Ordenanzas o Acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva Ley, Ordenanza o Acuerdo.

Artículo 363. El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.

Art 59 de la Ley 788 de 2002.

Los Departamentos y Municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 46 de 52

Ley 1066 de 2006. Artículo 1°. Gestión del recaudo de cartera pública “Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público”.

El reglamento interno previsto en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, *“Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago”*.

Artículo 2°. Contenido mínimo del reglamento interno del Recaudo de Cartera. El Reglamento Interno del Recaudo de Cartera a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto 4473 de 2006, el cual reglamenta la Ley 1066 de 2006 deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de cartera en la **etapa persuasiva y coactiva**, de acuerdo con la estructura funcional interna de la entidad. (negrilla fuera de texto).
2. Establecimiento de las etapas del **recaudo de cartera, persuasiva y coactiva**. (negrilla fuera de texto)



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 47 de 52

3. Determinación de los criterios para la clasificación de la cartera sujeta al procedimiento de cobro coactivo, en **términos relativos a la cuantía, antigüedad, naturaleza de la obligación y condiciones particulares del deudor entre otras.** (negrilla fuera de texto)

Manual de Cartera del Municipio de Armenia

INSTRUCTIVO CONSOLIDACIÓN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO: I-SH-PGF-006; Fecha: 07/10/2021

INSTRUCTIVO SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN MOVIMIENTOS DE PAGO OBLIGACIONES COBRO COACTIVO: I-SH-PGF-008; Fecha: 07/10/2021

-Decreto 212 de 2021, "Por medio del cual se modifica el Decreto 264 del 22 de noviembre del 2018, numeral B. En relación con la Tesorería. Punto 1. Acometer todas las acciones tendientes a garantizar el eficiente recaudo, cobro y manejo de las rentas propias del municipio.

-Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión V4, Dimensión 5 Información y Comunicación.

5.2.1. Recomendaciones para una adecuada gestión de la información y la comunicación.

-Identificar y gestionar la correcta información y comunicación interna.

Causas: -Información mal digitada en la creación del contribuyente en la base de datos o posible adulteración de los datos iniciales del contribuyente.

	INFORME DE AUDITORÍA Departamento Administrativo de Control Interno Proceso Control de Verificación y Evaluación	Código: R-DC-PCE-017
		Fecha: 23/06/2015
		Versión: 003
		Página 48 de 52

		<ul style="list-style-type: none"> -Desorganización de la información, que no permite un seguimiento oportuno y eficaz a los deudores morosos de la Administración Municipal, en los diferentes impuestos y contribuciones o sobretasas. -Procedimientos no oportunos -Expedientes de cobro coactivo sin los requisitos de ley para poder hacer efectivo el cobro. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Cobro no eficaz, ni eficiente de los impuestos, contribuciones o tasas. -Ineficiencia en el cobro coactivo de las deudas que se tienen con el municipio. -Calculo errado de la cartera o cuentas por cobrar del municipio de Armenia. 	
--	--	---	--

OBSERVACIONES:

Operación: 14.1.1 Planeación Financiera:

Se presenta lo referente a la creación de la Secretaria de Hacienda y Catastro Multipropósito en **anexo 1**.

Operación: 14.1.2 Deuda Pública:

Se realizó análisis a la trazabilidad del Re perfilamiento de la Deuda Publica según **anexo 2**.

Se presenta el analisis proceso de empréstito de 60.000 millones. archivo **anexo 3**.

Actividad 14.2 Gestión Presupuestal – Operación 14.2.3 Presentación de Informes:

- El municipio de Armenia se encuentra en el proceso de implementación del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales (CCPET), de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución No. 2323 del 24 de noviembre de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 las entidades territoriales y sus descentralizadas aplicarán únicamente el CCPET.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 49 de 52

- Se evidencia que la Contaduría General de la Nación certifica la recepción de los siguientes informes por parte del Municipio de Armenia:
- Ca20 certificado del mes de junio de 2021 de envío del CUIPO (Categoría Única de Información Presupuestal)
- CA20 certificado del mes de junio de 2021 de envío del reporte de Regalías.
- Estructura cuipo chip publicación 2.
- Certificados de rendición del FUT y 2021.

Actividad: 14.3 Gestión Contable; Operación: 14.3.1 Trámite de Elaboración de Cuentas

Para el análisis del punto 14.3.1 Trámite de Elaboración de Cuentas, se solicitó información a la Secretaria de Hacienda sobre los procedimientos normalizados relacionados a la misma, tanto para la vigencia 2020 como para la 2021. Se recibió la respectiva respuesta, una vez se contó con esta información se procedió a solicitar autorización para la revisión en campo de una muestra aleatoria ciento setenta y ocho (178) cuentas, de las dos vigencias, así:

VIGENCIA 2020	CANTIDAD
Enero	10
Febrero	10
Marzo	10
Abril	10
Mayo	10
Junio	10
Julio	10
Agosto	10
Septiembre	10
Octubre	10
Noviembre	10



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 50 de 52

Diciembre	9
-----------	---

VIGENCIA 2021	CANTIDAD
Enero	9
Febrero	10
Marzo	10
Abril	10
Mayo	10
Junio	10

La información revisada y extractada fue la siguiente: Nombre, NIT o Documento de identidad, Objeto, Valor, Cuenta Bancaria que se debita y los demás documentos que acompañan a la mencionada cuenta, verificando en cada uno de ellos las firmas respectivas y fechas correspondientes. Cabe mencionar que dependiendo del tipo de cuenta difieren los soportes. A continuación, lo mencionado anteriormente:

Anexo 4

Después de la revisión anteriormente expuesta, se realizan las siguientes observaciones:

- *“La Observación en los Comprobantes de Egresos: Giro con Nota”* descrita en trece (13) de las ciento setenta y ocho (178) cuentas revisadas, es general y no describe lo que se está pagando específicamente, como se presenta normalmente.

-En seis (06) de las ciento setenta y ocho (178) Comprobantes de Egresos: Giro con Nota revisados, falta una firma de las tres (3) que valida el documento, cinco (5) de quien elaboró y una (1) del asistente administrativo.

-Por último, en la cuenta de la contratista GONZALEZ DUQUE YADY ALEXANDRA, C.C. 1097034038, correspondiente al contrato de prestación de servicios profesionales 20210761, cuya observación descrita en el comprobante de egreso: giro con nota es el 1er. Pago del mencionado contrato, la contratista está cobrada el período comprendido entre el 29 de enero al 28 de febrero de 2021, como consta en el Certificado del Supervisor y el pago de seguridad social presentado corresponde al mes de diciembre de 2020, sin embargo para el pago de la cuenta mencionada, la contratista debió presentar el pago de seguridad social del mes de enero de 2021.

Operación 14.3.5 Preparación y Presentación Otros Informes

	INFORME DE AUDITORÍA Departamento Administrativo de Control Interno Proceso Control de Verificación y Evaluación	Código: R-DC-PCE-017
		Fecha: 23/06/2015
		Versión: 003
		Página 51 de 52

Se evidencia durante la Auditoria que la Información financiera necesaria para la elaboración de los Estados Financieros preparada y presentada por el Área de Contabilidad ante la Contraloría Municipal bajo la Resolución No. 224 del 07 de diciembre de 2020, *“Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Rendición de Cuentas e Informes de los sujetos y puntos de control de la Contraloría Municipal de Armenia”*, se encuentran identificados con un nombre que no está acorde con las disposiciones de las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector público, teniendo en cuenta que ya no se hace referencia a los Estados de Situación Financiera, Económica, Social y Ambiental de Fondos Cuentas, actualmente se identifican como: Estado de Resultado Integral, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Situación Financiera y las Notas las cuales hacen parte integral de los Estados Financieros.

Debido a lo expuesto anteriormente se recomienda una actualización en la Matriz de Procesos y Procedimientos en cuanto a la identificación de los Estados Financieros.

Actividad: 14.4 Gestión de Tesorería

- Las bases de datos de los contribuyentes de los diferentes impuestos o contribuciones no existen en algunos casos o en los otros están totalmente desactualizadas, lo que no permite realizar un seguimiento estricto sobre el pago o no del mismo.
- Las bases de los contribuyentes, al estar desactualizadas no permiten realizar un correcto procedimiento de cobro persuasivo entrados en mora, ni una correcta elaboración de un expediente de cobro coactivo, lo que hace que el proceso no se lleve con eficacia ni eficiencia.
- El aplicativo de IMPUESTOS PLUS, genera incertidumbre en el proceso de consulta, aparentemente es un aplicativo que no ofrece garantías totales a la Administración en el procesamiento de las Rentas Varias, como se denomina este proceso en dicho aplicativo.
- Existe una posible manipulación de las bases de datos, tal y conforme con lo sucedido al equipo auditor, que, a pesar de haber tenido la posibilidad de realizar consultas abiertas, a los siguientes días el tipo de consultas que se estaban ejecutando ya no se podían hacer sin razón alguna.
- Se hace indispensable por parte de la Secretaría de Hacienda actualizar completamente el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia
- Debe procederse a una retroalimentación de los expedientes de cobro coactivo, para tenerlos de manera apropiada y sirvan de soporte para realizar los respectivos cobros.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 52 de 52

Auditores:

Luz Aída Baracaldo Gallego

John Edison Calderón

Ingrid Catherine Doncel

Leivi Yudic Mendoza Ariza

Clara Virginia Farfán

Elcy María Triana Mahecha

Aida Lucero Gutiérrez Martínez

Robinson Araque

José Ariel Torres Soto

Luis Alejandro Bejarano Morales

Paola Jiménez Vargas

Hermilda Serna Giraldo

Martha Judy García

Fabio García Acosta

Sandra Patricia Gómez

Jairo Alonso Guerrero Arango

Valentina Hurtado Saba

Valentina Valencia Latorre

noviembre de 2021